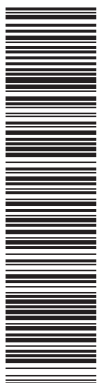


DOCUMENTO IMD_Informe: 02 - INFORME DE NECESIDAD DESAS 2024 v.2	IDENTIFICADORES Nº: 2024/554	
OTROS DATOS Código para validación: O46PY-BL18W-DP2HJ Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gerente de Instituto Municipal de Deportes.Firmado 20/08/2024 12:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/08/2024 12:04



**Dpto. Medicina Deportiva**  
Avda. José León de Carranza, s/n  
Tfno. 956755047-956263511  
Fax.- 956263006  
11011 – Cádiz

[imd.medicinadeportiva@cadiz.es](mailto:imd.medicinadeportiva@cadiz.es)  
[www.deportedecadiz.com](http://www.deportedecadiz.com)

**INFORME NECESIDADES DEL SERVICIO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

***Necesidad de llevar a cabo "CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE RENTING, DE ONCE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATIZADOS (SEMIAUTOMÁTICOS) EN ESPACIOS DEPORTIVOS CARDIOPROTEGIDOS (INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES) DE LA CIUDAD DE CÁDIZ Y SERVICIOS INTEGRALES RELACIONADOS."***

A los efectos de su incorporación como documentación preparatoria del contrato que se reseña es preciso llevar a cabo la contratación de una empresa que lleve a cabo los servicios integrales de cardioprotección en once (11) instalaciones deportivas del instituto Municipal del Deporte (IMD), del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

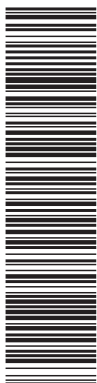
**OBJETO DEL CONTRATO:** Servicios integrales de Cardioprotección de once (11) Instalaciones deportivas municipales en régimen de arrendamiento.

**NECESIDAD DEL CONTRATO:** En cumplimiento de la legislación vigente en materia de Cardioprotección:

- 1.- Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario;
- 2.- Decreto 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro según establece el "artículo 3. "Espacios obligados a disponer de desfibrilador". c) Las instalaciones, centros o complejos deportivos en los que el número de personas usuarias diarias, teniendo en cuenta todos sus espacios deportivos disponibles, sea igual o superior a 500. Quedan excluidas las instalaciones deportivas de accesibilidad restringida.
- 3.- la Orden de la Consejería de Salud del 4 de Junio de 2013, que determina la formación necesaria para el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario);
- 4.- según establece Disposición adicional séptima. "Competencia en reanimación cardiopulmonar" de la Ley del deporte en Andalucía (Ley 5/2916 de 19 de julio), y su normativa de desarrollo aplicable (Orden de 17 de diciembre de 2018, por la que se

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO IMD_Informe: 02 - INFORME DE NECESIDAD DESAS 2024 v.2	IDENTIFICADORES Nº: 2024/554	
OTROS DATOS Código para validación: O46PY-BL18W-DP2HJ Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gerente de Instituto Municipal de Deportes.Firmado 20/08/2024 12:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/08/2024 12:04



**Dpto. Medicina Deportiva**  
Avda. José León de Carranza, s/n  
Tfno. 956755047-956263511  
Fax.- 956263006  
11011 – Cádiz

[imd.medicinadeportiva@cadiz.es](mailto:imd.medicinadeportiva@cadiz.es)  
[www.deportedecadiz.com](http://www.deportedecadiz.com)

aprueba el Plan General de Inspección programada en materia de deporte para el año 2019),

5.- la relativa a los productos sanitarios (Directiva 93/42/CEE y el RD 1591/2009 de 16 de octubre) donde los Desfibriladores se clasifican como producto sanitario terapéutico activo clase 2b.

6.- junto a las recomendaciones internacionales (ILCOR), europea (European Resuscitation Council) y nacionales (Consejo Español de Reanimación CardioPulmonar y el Plan Nacional de RCP) para el uso seguro de la desfibrilación temprana en la parada cardíaca fuera del ámbito sanitario por personal no sanitario;

7.- como de lo establecido en los artículos 28 y 118 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

la elaboración del presente, se justifica por la necesidad de contratar *los servicios de una Empresa que preste los servicios integrales de Cardioprotección (instalación de los desfibriladores semiautomáticos - DESA, registro, señalización y actuaciones administrativas con la autoridad sanitaria competente, aseguramiento, mantenimiento, sustitución, formación y soporte al uso seguro de los mismos) de once Instalaciones deportivas municipales en régimen de arrendamiento.*

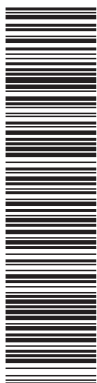
En cumplimiento de la legislación vigente en materia de cardioprotección y con la normativa de desarrollo aplicable, el Instituto Municipal del Deporte de Cádiz requiere contratar una Empresa que preste los servicios completos de cardioprotección en régimen de arrendamiento para cubrir dicha necesidad en once (11) instalaciones deportivas municipales:

- 1.-Complejo deportivo “Ciudad de Cádiz”,
- 2.- Complejo deportivo “Centro Histórico”,
- 3.- Complejo deportivo Puntales – La Paz, I.D.B.
- 4.- Polideportivo “La Mirandilla – Campo del Sur”
- 5.-I.D.B. Polideportivo “El Náutico”,
- 6.- Piscina de Astilleros,
- 7.- Centro Náutico Elcano y
- 8.- Pistas polideportivas Puerto Elcano
- 9.- Polideportivo Municipal Francisco Blanca
- 10,- IDB Gadir
- 11,- IDB Ntra. Sra. de la Paz

con suministro, instalación, señalización y registro de los Dispositivos sanitarios **(Desfibriladores Externos Automatizados – Semiautomáticos ( a partir de ahora**

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO IMD_Informe: 02 - INFORME DE NECESIDAD DESAS 2024 v.2	IDENTIFICADORES Nº: 2024/554	
OTROS DATOS Código para validación: O46PY-BL18W-DP2HJ Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gerente de Instituto Municipal de Deportes.Firmado 20/08/2024 12:04	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/08/2024 12:04



Dpto. Medicina Deportiva  
Avda. José León de Carranza, s/n  
Tfno. 956755047-956263511  
Fax.- 956263006  
11011 – Cádiz

[imd.medicinadeportiva@cadiz.es](mailto:imd.medicinadeportiva@cadiz.es)  
[www.deportedecadiz.com](http://www.deportedecadiz.com)

DESA) ante la autoridad sanitaria competente, formación de personal no sanitario habilitado para su uso seguro, que pueda estar disponible durante todo el horario de apertura al público de las instalaciones deportivas donde se instale, junto a un plan de mantenimiento y de formación (inicial y continuada) del personal no sanitario para habilitarse en su utilización segura y facilitar el acceso público a la desfibrilación temprana al existir evidencia científica de su utilidad en la parada cardiaca por personal no sanitario fuera del ámbito sanitario como medida eficaz de protección de la salud de todas las personas practicantes de actividades deportivas en las instalaciones deportivas municipales ya que el IMD-Cádiz en la actualidad no dispone de los medios materiales ni humanos necesarios, suficientes e imprescindibles para realizar dicha prestación.

**INSUFICIENCIA DE MEDIOS:** Los servicios objeto de este contrato se consideran indispensables para la consecución de estos fines del IMD, constatándose que esta administración no cuenta con suficiencia de medios materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni puede ser ejecutada por el personal que presta servicios a la entidad, ni satisfacerse con ningún otro contrato en vigor y, por tanto, se estima conveniente que por el IMD se proceda a su contratación.

**PRESUPUESTO:** 12.042,89 € (IVA incluido) al año

**PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 14000/34200/20300

Cádiz a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Antonio Peña Llaves

OBSERVACIONES: